



Pedofilia y abuso sexual contra menores

Aclara cuáles son los delitos sexuales contra menores que existen en la legislación chilena e informa de las penas que reciben.

Los apoderados del jardín infantil Las orugas están preocupados por las denuncias de abusos contra menores que aparecen en televisión. Por eso, decidieron informarse acerca de cuáles son esos delitos.

¿Cuál es la definición de pedofilia?

Aunque la ley no usa específicamente la palabra "pedofilia", sí califica como delito el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse.

¿Qué otras conductas se consideran delitos sexuales contra menores?

Estupro: Acceso carnal, por las vías ya mencionadas, a un menor de edad pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad, aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

También se castiga una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aun cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro.

Actos sexuales con menores, que involucren introducir objetos por vía bucal, vaginal, anal o que involucren animales.

Pagar por servicios sexuales de menores de edad.

En general, cualquier acto sexual que afecte los genitales, ano o boca de un menor.

¿La ley castiga otras conductas que atentan contra los menores?

Sí. La ley también califica como delito:

Promover o facilitar la prostitución de menores.

Producir o distribuir material pornográfico en que participen menores de edad.

Exponer a menores a material pornográfico para lograr excitación.

Realizar acciones de significación sexual para procurar su excitación o la excitación de otro ante personas menores de edad.

¿Cuáles son las penas para estos delitos?

Violación a un menor de catorce años: De 5 años y un día a 20 años.

Estupro: De 3 años y un día a 10 años.

Relación homosexual con un menor: de 61 días a 3 años.

Involucrar a menores en actos sexuales con animales o introduciéndoles objetos: Cuando hay circunstancias que se definan como violación: 5 años y un día a 15 años; de 5 años y un día a 20 años si la víctima es menor de 14 años, y de 3 años y un día a 10 años si la víctima tiene entre 14 y 18 años y se cumplen las condiciones para estupro.

Pagar por servicios sexuales de un menor: 3 años y un día a 5 años.

Cualquier otro acto sexual distinto de la violación, realizado de manera abusiva con menores de edad: 3 años y un día a 5 años si la víctima tiene entre 14 y 18 años, y de 3 años y un día a 10 años si la víctima es menor de 14 años.

Exponer a menores a pornografía para excitación: De 541 días a 5 años.

Hacer que menores realicen acciones sexuales para excitar a otro: 3 años y un día a 5 años.

Producir material pornográfico: 3 años y un día a 5 años.

Facilitar prostitución de menores: 3 años y un día a 5 años.